



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073 -2019-MDS/A-GM

Socabaya, 25 de abril del 2019.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 026-2019-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras de la obra denominada “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Urbanización La Campiña II y III, Distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa” I Etapa, El Informe N° 090-2019-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000294 e Informe Legal N° 104-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 179° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente contrato, establece respecto a la **Liquidación del contrato de Obra**, que: “El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. (...).

Que, mediante AS N° 27-2018-MDS, de fecha 23 de mayo 2018 se otorga la Buena Pro al Contratista Consorcio La Campiña. Con fecha 11 de junio del 2018 se firma el Contrato N° 009-2018-MDS-GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y Consorcio La Campiña



para la ejecución de la Obra denominada “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Urbanización La Campiña II y III, Distrito de Socabaya –Arequipa – Arequipa” I Etapa por un monto de S/. 814,786.79 soles (inc. IGV) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario. El plazo contractual se inició el 13 de junio del 2018 y termino programado y real el 10 de setiembre 2018.

Que, la **Recepción de la obra se llevó a cabo con fecha 20 de setiembre de 2018**, que con fecha 19 de noviembre 2018 la contratista presenta la Liquidación de Contrato de Obra, la misma que es observada por la Supervisión y la Subgerencia de Liquidación de Obras, subsanándose las observaciones hechas por el Supervisor y no en su totalidad las efectuadas por la Subgerencia de Liquidación de Obras hasta vencido el plazo correspondiente por lo que se procede a realizar el Informe Final de la Liquidación habiendo quedado aprobada como señala el **Informe Técnico N° 026-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO**, de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras.

Que, la Liquidación Final del contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la Obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad; en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del Contrato.

Que, de acuerdo al **Informe Técnico N° 026-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO** se realizó los cálculos de la Liquidación de la obra, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro resumen de liquidación de contrato:

DESCRIPCION		TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL (CP)	S/.	690,497.28
REAJUSTE VAL. 1,2,3,4 (CP)	S/.	8,972.31
COSTO TOTAL DE LA OBRA (S/IGV)		699,469.59
IGV (18%)		125,904.53
COSTO TOTAL DE LA OBRA		825,374.12

Cuadro de Pagos pendientes a favor de la Contratista:

DESCRIPCION	TOTAL
Por valorizaciones recalculadas	00.00
Por reajuste de precios	10,587.33
TOTAL pendientes C/IGV	10,587.33



Que, en ese sentido, de la Liquidación de Obra presentado con **Informe Técnico N° 026-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO**, elaborado por la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, se infiere lo siguiente: a) Que la Liquidación de Contrato de Obra presentado por el Contratista, ha quedado aprobada por vencimiento de plazos, de acuerdo al Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente. b) La liquidación cuenta con la conformidad de la Supervisión y de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, al no haberse levantado las observaciones dentro del plazo por la contratista. c) El costo total de la Liquidación de Contrato de Obra asciende al monto de S/ 825,374.12 soles; d) Existen pagos pendientes a favor de la Contratista, por concepto de reajuste de precios, por S/. 10,587.33 soles.

Que, con el informe favorable de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras Públicas a través del Informe señalado en el considerando anterior, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 090-2019-MDS/A-GM-GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe N° 104-2019-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS de fecha 18 de enero del 2019 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato de la Obra celebrado con “Consortio La Campiña” para la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN LA CAMPIÑA II Y III, DISTRITO DE SOCABAYA –AREQUIPA – AREQUIPA” I Etapa por el Monto de una inversión Total de S/. 825,374.12 (Ochocientos veinticinco mil trescientos setenta y cuatro soles) incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA, una vez quede consentida la presente Resolución, **PROCEDA** a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista por S/. 10,587.33 (Diez mil quinientos ochenta y siete con 33/100 soles), por concepto de Reajuste de Precios.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER que una vez consentida la presente Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato se proceda a la devolución de la retención del 10% de Garantía de Fiel cumplimiento del contrato de Ejecución de Obra.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Liquidación de Contrato así como también del respectivo Cierre de Proyecto, según el Informe Técnico N° 026-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO; así como tener en cuenta las observaciones y recomendaciones contenidas en dicho informe.

ARTICULO QUINTO.- DEJAR constancia que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto por el Artículo 146° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la contratista y al Supervisor de Obra con arreglo a Ley; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Liquidación de Obras, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Dr. Ricardo Chávez Calderón
GERENTE MUNICIPAL